

**27762** REAL DECRETO 2922/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel María Herandorena Retegui.

Visto el expediente de indulto de Miguel María Herandorena Retegui, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Miguel María Herandorena Retegui, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en aquella sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27763** REAL DECRETO 2923/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco García Escoz.

Visto el expediente de indulto de Francisco García Escoz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de robo y otro de robo de uso, a las penas de diez años y un día de presidio mayor por cada delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco García Escoz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27764** REAL DECRETO 2924/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Alvaro Antonio Fernández Jurado y a Bernardo Losada Losada.

Visto el expediente de indulto de Alvaro Antonio Fernández Jurado y Bernardo Losada Losada, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, como autores de un delito de apropiación indebida, a la pena para cada uno de ellos de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Alvaro Antonio Fernández Jurado y Bernardo Losada Losada, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de tres años de prisión menor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27765** REAL DECRETO 2925/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Miguel Rincón Garrido.

Visto el expediente de indulto de Miguel Rincón Garrido, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Miguel Rincón Garrido de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27766** REAL DECRETO 2926/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Durán Biliboni.

Visto el expediente de indulto de Rafael Durán Biliboni, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de siete delitos de robo, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, dos penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y tres penas de diez años y un día de presidio mayor, y, como autor de un delito de imprudencia y contra la seguridad de tráfico, a las penas de diez mil y cinco mil pesetas de multa y un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Rafael Durán Biliboni del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27767** REAL DECRETO 2927/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Stefano del Grano.

Visto el expediente de indulto de Stefano del Grano, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Stefano del Grano de cuatro meses de la expresada pena privativa de libertad, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su excarcelación.

Dado en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27768** REAL DECRETO 2928/1977, de 19 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Joaquín García Bogado.

Visto el expediente de indulto de José Joaquín García Bogado, condenado por la Audiencia Provincial de Huelva, en sentencia de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis,